INTRODUCCIÓN

La GOBERNACION DEL CAQUETA en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETA O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LEGALMENTE".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-GE-SAMC-023-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 5

1.1 Objeto del contrato 5
1.2 Clasificador de bienes y servicios 5
1.3 Condiciones técnicas 5
1.4 Permisos y licencias requeridas 11
1.5 Obligaciones. 11
1.5.1 Obligaciones de la entidad 11
1.5.2 Obligaciones del contratista 12
1.5.2.1 Obligaciones generales 12
1.5.2.2 Obligaciones especificas 12
1.6 Plazo de ejecución 12
1.7 Lugar de ejecución y/o entrega 14
1.8 Tipo de contrato 15
1.9 Supervisión o interventoría 15
1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección 15
1.11 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago 16
1.11.1 Valor estimado del contrato 16
1.11.2 Justificación del valor del contrato 17
1.11.3 Cargas tributarias 17
1.11.4 Disponibilidad presupuestal 19
1.11.5 Forma de pago 20
1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 20
1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación 21

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. 21

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO. 22

3.1 Cronograma 22
3.2 Comunicaciones y observaciones 22
3.3 Limitación a MIPYME 22
3.4 Reglas de subsanabilidad 22
3.5 Veedurías ciudadanas 22
3.6 Idioma 23
3.7 Documentos otorgados en el exterior 23
3.8 Moneda 23

3.9 Manifestación de interés24
3.10 Presentación de las propuestas25
3.11 Elaboración de la propuesta.25
3.12 Retiro de propuestas25
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.25
3.14 Propuestas parciales26
3.15 Propuestas alternativas26
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución26
3.17 Declaratoria de desierta26
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades26
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal27
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II27

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS27

4.1 Comité asesor27
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta28

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA28

5.1 Requisitos jurídicos.28
5.1.1 Carta de presentación de la oferta28
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales28
5.1.3 Existencia y representación legal29
5.1.3.1 Personas jurídicas29
5.1.4 Poder31
5.1.5 RUT31
5.1.6 RUP31
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.32
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales34
5.1.8.1 Personas jurídicas.34
5.1.8.2 Proponentes plurales34
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica34
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación35
5.1.11 Certificador de antecedente judiciales35
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional35
5.1.13 REDAM35
5.1.14 Certificación de No Inhabilidades Por Delitos Sexuales49
5.1.15 Certificado de Superintendencia Financiera49
5.1.16 Sede u Oficina49

5.2 Capacidad financiera y organizacional36
5.2.1 Capacidad financiera36
5.2.1.1 Liquidez37
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento37

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés37
5.2.2 Capacidad organizacional37
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio37
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo38
5.2.3 Personas jurídicas nacionales con domicilio o sucursal en Colombia38
5.2.4 Capacidad residual**Error! Bookmark not defined.**
5.3 Técnicos**Error! Bookmark not defined.**
5.3.1 Experiencia38
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida38
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida40
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida40
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos**Error! Bookmark not defined.**
5.4 Criterios de ponderación45
5.4.1 Factor económico**Error! Bookmark not defined.**
5.4.1.1 Correcciones aritméticas.**Error! Bookmark not defined.**
5.4.1.2 Precio artíficamente bajo**Error! Bookmark not defined.**
5.4.1.3 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica**Error! Bookmark not defined.**
5.4.2 Apoyo a la industria nacional**Error! Bookmark not defined.**
5.4.3 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres**Error! Bookmark not defined.**
5.5 Criterios de desempate52
5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas52
5.6 Causales de rechazo59

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS61

6.1 Anexos61
6.2 Formatos61

Florencia, Caquetá, 19 de agosto de 2026

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETA O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LEGALMENTE".

.

1.2 Clasificador de bienes y servicios

El proponente que participe en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, debe aparecer en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	841315000	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

1.3 Condiciones técnicas

Los ramos contratados deberán cubrir las siguientes especificaciones:

RAMOS
Póliza colectiva de automóviles

- **Seguro Colectivo de Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la gobernación del Caquetá o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. (Ver cuadro anexo de Factores Técnicos pestaña Automóviles).

Las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentren contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.

Nota: La aseguradora que resulte adjudicataria deberá entregar la nota de cobertura respectiva tan pronto el presente proceso sea adjudicado.

Relación de los vehículos a asegurar en la póliza colectiva de automóviles:

No.	Placa o sigla	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo
1	OET525	Camionetas	1621090	CHEVROLET	DMAX [3] 2.5L MT 2500CC 4X4 T	2014
2	OLM673	Camionetas	18921001	FOTON	TUNLAND BJ2037Y3MDV MT 2800CC 4X4 T	2018
3	ODR355	Camionetas	5621024	MAZDA	BT50 [1] B25D49 MT 2500CC 4X4 T	2014
4	OJX566	Camionetas	6421063	NISSAN	NP 300 FRONTIER XE MT 2500CC 4X4 T	2017
5	ODR352	Camión	1610062	CHEVROLET	FVZ 700P FORWARD [L MT 7800CC TD 6X	2015
6	ODR346	Tractocamión	3622097	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR MT TD 6X4 [STD]	2014
7	ODR348	Volqueta y maquinaria industrial	1626096	CHEVROLET	FTR [2] 700P FORWARD MT 7800CC TD 4X	2014
8	ODR350	Volqueta y maquinaria industrial	1626096	CHEVROLET	FTR [2] 700P FORWARD MT 7800CC TD 4X	2014
9	ODR351	Volqueta y maquinaria industrial	1626096	CHEVROLET	FTR [2] 700P FORWARD MT 7800CC TD 4X	2014
10	OET711	Volqueta y maquinaria industrial	1626093	CHEVROLET	FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC TD 4X	2015
11	OET714	Volqueta y maquinaria industrial	1626093	CHEVROLET	FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC TD 4X	2015
12	OET542	Volqueta y maquinaria industrial	3626100	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR [375HP MT TD 6X4 [STD]	2019
13	OET544	Volqueta y maquinaria industrial	3626096	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR PLUS E MT TD 4X2 AA	2019
14	OET547	Volqueta y maquinaria industrial	3626096	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR PLUS E MT TD 4X2 AA	2019

15	OIO060	Camperos	1608016	CHEVROLET	VITARA 1.6L MT 1600CC 5P	1999
16	OBE549	Camperos	9008027	TOYOTA	LAND CRUISER [L FZJ73 MT 4500CC PC AA	1999
17	OBE550	Camperos	9020015	TOYOTA	LAND CRUISER [L FZJ75 MT 4500CC	1999
18	ODR235	Camionetas	1621086	CHEVROLET	LUV DMAX [2] MT 3000CC 4X2 T	2014
19	OET518	Camionetas	1621086	CHEVROLET	LUV DMAX [2] MT 3000CC 4X2 T	2014
20	OET533	Camionetas	9021064	TOYOTA	HILUX [8] 2.4L MT 2400CC TD 4X	2017
21	OZD425	Camionetas	6421020	NISSAN	D22 FRONTIER AX MT 3000CC 4X4 T	2010
22	OZD445	Camionetas	6421020	NISSAN	D22 FRONTIER AX MT 3000CC 4X4 T	2010
23	OET534	Camionetas	9021064	TOYOTA	HILUX [8] 2.4L MT 2400CC TD 4X	2017
24	OET535	Camperos	9008205	TOYOTA	4RUNNER [5] SR5 [FL] TP 4000CC 6AB	2017
25	OET536	Camperos	9008205	TOYOTA	4RUNNER [5] SR5 [FL] TP 4000CC 6AB	2017
26	BAL66A	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2006
27	BCE74A	Motocicletas	3417134	HONDA	CB 125E MT 125CC	2011
28	BUN14D	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125 MT 125CC	2013
29	BUN15D	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125 MT 125CC	2013
30	UIA83E	Motocicletas	9817177	YAMAHA	YBR 125ESD MT 125CC	2018
31	UIA84E	Motocicletas	9817199	YAMAHA	CRYPTON [2] T115 FI MT 115CC	2018
32	ZZU68C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
33	ZZU76C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
34	ZZU82C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
35	ZZU56C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
36	ZZU57C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
37	ZZU81C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014

38	ZZU53C	Motocicletas	3417141	HONDA	C100 [2] WAVE MT 100CC	2014
39	ZZU66C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
40	ZZU70C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
41	ZZU72C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
42	ZZU74C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
43	ZZU75C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
44	ZZU71C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
45	FZU22A	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2007
46	ZZU67C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
47	DXY791	Camionetas	9021027	TOYOTA	HILUX [7] IMV MT2500CC 4X4 T	2008
48	ZZU59C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
49	ZZU69C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
50	ZZU58C	Motocicletas	3417136	HONDA	XR 125L MT 125CC	2014
51	ZZU73C	Motocicletas	3417100	HONDA	NXR 125 [BROS] MT 125CC	2010
52	OET715	Volqueta y maquinaria industrial	1626093	CHEVROLET	FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC TD 4X	2015
53	OET565	Camionetas	9021084	TOYOTA	HILUX [8] [2 FL 2.4L AT 2400CC TD 7A	2023
54	HMF58G	Motocicletas	8817167	SUZUKI	DR 150 MT 150CC	2023
55	HMF59G	Motocicletas	8817167	SUZUKI	DR 150 MT 150CC	2023
56	HMF60G	Motocicletas	8817167	SUZUKI	DR 150 MT 150CC	2024
57	S14801	SEMIREMOLQUE	22025003	BISON TRUCKS	CAMABAJA [STD] 4 EJES	2013
58	S14802	SEMIREMOLQUE	22025003	BISON TRUCKS	CAMABAJA [STD] 4 EJES	2013
59	S14803	SEMIREMOLQUE	17625001	CANACOL LTDA	VOLCO VOLTEO POSTERIO 2 EJES	2014
60	LRL101	Camionetas	3021101	FORD	RANGER	2024
61	LRL100	Camionetas	3021101	FORD	RANGER	2024
62	MCO283	Camperos	3008022	FORD	ESCAPE XLT	2012
63	OET543	Volqueta y maquinaria industrial	3626096	INTERNATIONAL	4300 DURASTAR PLUS E MT TD 4X2 AA	2019
64	LRL098	Pickup Doble Cabina	1621112	Chevrolet	Colorado WT LS MT	2025

65	PWL062	Pickup Doble Cabina	3021101	Ford	RANGER XL MT 4X4	2026
66	NGQ335	Carrotanque	1610095	Chevrolet	FRR Forward	2024
67	OJZ026	Bus - Buseta	9203044	Volkswagen	Volksbus	2026
68	OJZ025	Bus - Buseta	39803011	Mitsubishi Fuso Canter	FEB91EL4SNQG	2026
69	PMY42H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
70	PMY43H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
71	PMY44H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
72	PMY45H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
73	PMY46H	MOTOCICLETAS	8817192	SUZUKI DR150	MT 150 CC ABS SUZUKI DR 150 AZUL	2026
74	PWL055	CAMIONETA	6421091	NISSAN	FRONTIER 2FL SPORT EURO VI MT 2300CC 4X4 PIKUB DOBLE CABINA	2026
75	PWL054	CAMIONETA	6421091	NISSAN	FRONTIER 2FL SPORT EURO VI MT 2300CC 4X4 PIKUB DOBLE CABINA	2026

1.1. **NOTA 1:** el vehículo de placas DXY791, se encuentra bajo responsabilidad del Departamento del Caquetá de acuerdo a la Resolución No. 0047 del día 01 de enero de 2021 y en el cual se solicita que el Asegurado y Beneficiario sea SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT. 900.265.408-3.

1.2.

NOTA 2: Los vehículos ubicados en el riesgo de la Secretaria de Salud Departamental, se requiere que el Tomador de la póliza sea el Departamento del Caquetá y el Beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, NIT. 800.198.972-6 (la presente observación se encuentra en el cuadro adjunto en Excel Vehículos).

Se adjunta documento Excel con la relación de los vehículos que requieren la póliza colectiva de automóviles y ahí se describen los amparos solicitados y la Responsabilidad extracontractual para cada uno.

La aseguradora que resulte adjudicataria deberá entregar la nota de cobertura respectiva tan pronto el presente proceso sea adjudicado.

- **Seguro Colectivo de Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la gobernación del Caquetá o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. (Ver cuadro anexo de Factores Técnicos pestaña Automóviles).

COBERTURAS BÁSICAS QUE OFRECE EL SEGURO DE AUTOMOVILES

Como su nombre lo indica, estas coberturas son esenciales en un seguro de automóviles. Sin ellas no es posible otorgar coberturas adicionales o servicios de asistencia al propietario. A pesar de ser coberturas básicas, existen diferencias entre a los montos por cubrir y/o las condiciones de operación de las mismas entre los productos que ofrecen las aseguradoras.

Las coberturas básicas se pueden dividir en la cobertura de Responsabilidad Civil y las coberturas al vehículo, que se explican a continuación. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual (protección ante daños ocasionados a terceras personas): La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual es la más importante del seguro de automóviles. Está diseñada para cumplir dos funciones al mismo tiempo.

La primera, ofrecer una indemnización a la posible víctima de un accidente de tránsito por los daños ocasionados por el asegurado cuando está conduciendo su vehículo.
La segunda, al tiempo que ofrece una indemnización a la posible víctima, ofrece una protección al patrimonio del asegurado que, en ausencia de esta cobertura, tendría que responder con su patrimonio para resarcir los perjuicios ocasionados a terceros.

La cobertura de Responsabilidad Civil, a diferencia del SOAT, opera siempre y cuando se establezca la responsabilidad del asegurado en el accidente de tránsito.

Debido a que el propietario de un vehículo puede ocasionar daños a los bienes de terceros (generalmente otro carro) y/o lesiones o muerte a terceras personas, esta cobertura puede, a su vez, dividirse en dos:

• Daños a bienes de terceros. Su finalidad es resarcir el daño material ocasionado al bien de un tercero (otros carros, casas, animales, etc.) causado por el vehículo asegurado, siempre que exista responsabilidad por parte del asegurado y hasta un monto máximo establecido en la póliza.

• Muerte o lesiones a una o más personas. Su finalidad es la de garantizar a las personas lesionadas por el vehículo asegurado, o a las familias de éstas, una compensación económica por el daño causado hasta el monto pactado en la póliza, siempre que el asegurado sea responsable del mismo y que previamente las personas afectadas haya sido atendidas utilizando el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Coberturas al vehículo

Estas coberturas proporcionan al asegurado una compensación por los daños ocasionados al vehículo por causa de un hecho accidental que genere la destrucción total o afectación parcial del vehículo, así como en los casos donde se presente el hurto de sus partes o el hurto total.

Pérdida total o destrucción del vehículo por daños. Esta cobertura se ofrece cuando los daños son de tal magnitud que el vehículo pierde su capacidad de funcionamiento técnico-mecánica, el chasis sufre un daño tal que técnicamente es imposible su recuperación y se obliga a la cancelación de su matrícula.

• Pérdida parcial del vehículo por daños. Esta protección garantiza al asegurado una indemnización económica, o que su carro sea reparado, luego de un choque u otro evento en el cual el automotor se haya visto afectado

y cuyos daños no implican la pérdida de su capacidad de funcionamiento técnico-mecánica y no obliga a la cancelación de la matrícula.

• Pérdida total del vehículo por hurto. En esta cobertura, la aseguradora repone al asegurado cuyo vehículo haya sido robado, otorgándole una indemnización monetaria por el valor comercial del automotor hurtado, o una indemnización en especie caso en cual se repone por un vehículo de las mismas características del asegurado.

• Pérdida parcial del vehículo por hurto. En este caso, la compañía de seguros garantiza al asegurado la reposición física de la parte del vehículo que fue robada o la compensación económica por el valor de la parte hurtada. El valor máximo de la compensación que ofrece la aseguradora en las coberturas al vehículo está en función del valor comercial del automotor en el momento del siniestro, mientras que en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual los montos máximos de cobertura pueden acordarse entre las partes.

1.4 Permisos y licencias requeridas

La presente contratación no requiere permiso y licencias específicas.

1.5 Obligaciones.

1.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2 Obligaciones del contratista

1.5.2.1 Obligaciones generales

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2.2 Obligaciones especificas

A. Amparar los automóviles y motocicletas del Departamento del Caquetá, contra los riesgos y ocurrencias de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad en la presente selección, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

B. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas de manera presencial o virtual por el supervisor designado por el Departamento del Caquetá.

C. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

D. Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.

E. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

F. Informar de manera inmediata al Departamento del Caquetá cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

G. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

H. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Departamento del Caquetá durante el desarrollo del contrato que se celebre.

I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

J. El asegurador deberá entregar al Departamento del Caquetá, junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba, en donde se indicarán de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y los términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de las indemnizaciones.

K. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

L. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas, la vigencia y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.

M. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Departamento del Caquetá y demás autoridades competentes.

N. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

O. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la entidad a través del superior del contrato de seguros y/o el intermediario de seguros del Departamento del Caquetá, durante el plazo de ejecución.

P. El asegurador deberá presentar al Departamento del Caquetá, actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc.; sobre mitigación de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos; actividades que serán a costo y cargo del Departamento del Caquetá.

Q. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime el Departamento del Caquetá, Presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.

R. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

S. El asegurador responderá ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

T. Entregar las pólizas solicitadas dentro del plazo establecido.

U. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

V. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas, de una sucursal, agencia u oficina con representación legal, donde permanezca una persona plenamente identificada y facultada, para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas de manera oportuna, tal como se establece en el presente pliego de condiciones.

W. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio del sector, estudio previo, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada.

X. En caso de prórroga del programa de seguros, el asegurador se compromete a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 50% durante la vigencia contratada, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

Y. Pagar las comisiones al intermediario de seguros asignado por el Departamento del Caquetá, las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

1.6 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será por la vigencia de la póliza a contratar el cual no será inferior a (200) días calendario, contados a partir del día 21 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas

El contratista deberá entregar la correspondiente póliza dentro de los ocho (08) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución será La Gobernación del Caquetá, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 esquina Barrio El Centro de la ciudad de Florencia- Caquetá, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

1.8 Tipo de contrato

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: **CONTRATO DE SEGURO**.

1.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10 Intermediario de Seguros

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y/o la gobernación del departamento del Caquetá, informa que el intermediario de Seguros para la presente contratación es la agencia RDC Seguros Ltda. con nit 900.861.336-8 designado mediante el concurso de méritos abierto No DC-GE-CMA-002-2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

De acuerdo con lo anterior el valor estimado del presupuesto del proceso de selección establecido por la Entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**; por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

3.1 Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).**

3.1.1 Justificación del valor del contrato

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de la Ley 45 de 1990 el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestro general del ramo y especifica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo, y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para la elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Se realizó solicitud de cotización para estudios previos a las Aseguradoras: Previsora Seguros, Seguros del Estado, HDI Seguros, Seguros Mundial, Aseguradora Solidaria de Colombia; de los cuales presentaron cotización para estudios previos *la Aseguradora Previsora Seguros y la Aseguradora Solidaria de Colombia*, las demás se abstuvieron de presentar cotización, lo anterior debido a la libertad de competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaria General realizo estudio de mercado de las variables que se han tenido en cuenta, además, considerando la libertad tarifaria que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el aspecto técnico y comportamiento del mercado que afecta el costo de cualquier seguro por diferentes factores, algunos de los cuales se citan a continuación, a efectos de hacer un acercamiento a los precios que se pueden obtener en el mercado asegurador durante el proceso que se inicia, corresponden a las siguientes variables:

- Siniestralidad registrada en cada una de las pólizas.
- Comportamiento del Mercado Asegurador
- Primas pagadas por la entidad en la última vigencia técnica.
- Los valores fasecolda actuales.

PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad para el establecer el presupuesto oficial del presente proceso, tomó las dos (02) cotizaciones recibidas de las Aseguradoras Previsora Seguros, y la Aseguradora Solidaria de Colombia, ambas presentadas para una vigencia de 365 días, con valor asegurado por $7.554.300.000, pero con diferente valor de prima cotizada, razón por la cual estableció el presupuesto promediando ambas cotizaciones quedando así:

COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES GOBERNACION DEL CAQUETA

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS COTIZADOS	PRIMA TOTAL	VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	DIAS ESTIMADOS A CONTRATAR
SOLIDARIA DE COLOMBIA	POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES	7.554.300	365	795.993.332,00	723.158.598,50	400.000.000,00	201,89
PREVISORA SEGUROS	POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES			650.323.865,00			

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto de la Entidad, el cual es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)** la vigencia mínima a contratar es de 200 días calendario.

La vigencia mínima de las pólizas no será inferior a (200) días calendario, contados a partir del día 21 **de septiembre de 2026 a las 00:00 horas**.

Los precios ofertados en la propuesta presentada por los proponentes, deberán mantenerse durante la vigencia ofertada de las pólizas contratadas.

3.2.1 Cargas tributarias

De acuerdo a la naturaleza del contrato, no estará obligado a pagar obligaciones tributarias en el departamento.

Por la naturaleza del contrato, no se aplicarán cargas tributarias:

(…)

"ARTICULO 287 EXENCIONES DE ESTAMPILLAS -ORDENANZA 022 DEL 2025: Serán exentos del cobro de la Estampilla Pro Cultura, Pro Desarrollo, Bienestar del Adulto Mayor, Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia y Pro electrificación rural, los siguientes conceptos:

- ✓ Los convenios interadministrativos que celebren las entidades del orden departamental, los contratos de empréstito y operaciones de crédito, **de seguros**, y contratos que por mandato de la ley estén exentos del gravamen.

3.2.2 Impuestos y Deducciones

En lo que respecta a las estampillas, Por la naturaleza del contrato, no se aplicarán cargas tributarias:

ARTICULO 287 EXENCIONES DE ESTAMPILLAS -ORDENANZA 022 DEL 2025: Serán exentos del cobro de la Estampilla Pro Cultura, Pro Desarrollo, Bienestar del Adulto Mayor, Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia y Pro electrificación rural, los siguientes conceptos:

- ✓ Los convenios interadministrativos que celebren las entidades del orden departamental, los contratos de empréstito y operaciones de crédito, **de seguros**, y contratos que por mandato de la ley estén exentos del gravamen.

1.11.4 Disponibilidad presupuestal

N° CDP	**2026081905**	**Fecha de expedición**	**18/08/2026**
Valor	**$400.000.000,00**		
Funcionamiento	**X**	**Inversión**	

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones – SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			

	4. Recursos Propios	**$400.000.000,00**
	5. Recursos de Crédito	
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

3.3 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en un único pago por el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda, la certificación de aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal de la compañía de seguros y planilla de seguridad social pagada, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por EL DEPARTAMENTO.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicada en contabilidad, los pagos serán realizados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

La forma de pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en el presente pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía de seguros de acuerdo con lo establecido en el Art. 1066 del Código de Comercio.

La facturación electrónica deberá ser enviada a las siguientes direcciones de correos electrónicos: facturacionelectroonica@caqueta.gov.co; contabilidadcaqueta@caqueta.gov.co; almacen@caqueta.gov.co; general@caqueta.gov.co

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

3.4 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

Anexo No. 01 "MATRIZ DE RIESGOS" del estudio previo.

3.5 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

El Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación señala:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por lo anterior, la entidad no exigirá garantía de seguro para el contrato derivado del presente proceso de selección.

4. CAPÍTULO. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de contratación **no resultan aplicables los acuerdos comerciales ni tratados internacionales**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la contratación de seguros, actividad que en Colombia se encuentra sometida a un régimen especial de intervención estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero** y el artículo 335 de la **Constitución Política de Colombia**, la actividad aseguradora es de interés público y, en consecuencia, solo puede ser ejercida en el territorio nacional previa autorización del Estado, a través de la **Superintendencia Financiera de Colombia**.

En este sentido, los seguros deben ser contratados exclusivamente con compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia. Para desarrollar la actividad aseguradora en el país, las entidades deben constituirse como sociedades anónimas o asociaciones cooperativas y obtener autorización expresa de la Superintendencia Financiera, en los términos de los artículos 39 y 108, numeral 3, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Si bien de manera excepcional los residentes colombianos pueden adquirir seguros en el exterior, ello únicamente procede en los siguientes casos:

- Cuando se trate de personas que se encuentren temporalmente fuera del país, respecto de riesgos personales.
- Cuando exista autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, en relación con bienes situados o matriculados en el territorio nacional.

Fuera de estos eventos excepcionales, las entidades aseguradoras extranjeras no se encuentran habilitadas para ofrecer, promover o comercializar productos de seguros en Colombia a residentes nacionales, ni estos pueden contratar directamente con dichas entidades. El incumplimiento de estas disposiciones puede acarrear la inejecutabilidad del contrato en el territorio nacional, así como la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, dado que la prestación del servicio asegurador exige la habilitación previa por parte de la autoridad competente en Colombia, y que las entidades extranjeras no pueden participar directamente en el mercado asegurador nacional sin cumplir dichas condiciones, **no es procedente la aplicación de los compromisos derivados de acuerdos comerciales internacionales en el presente proceso de contratación**.

5. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

5.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES

5.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

5.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

5.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

5.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

5.8 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de

cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

5.9 Manifestación de interés

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

5.10 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

5.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

5.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

5.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por

medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

5.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

5.15 Propuestas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

5.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere estar al día en parafiscales y seguridad social, que esté expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

5.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

5.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas

aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

5.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

5.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

6. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

6.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

7. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

7.1 Requisitos jurídicos.

7.1.1 Carta de presentación de la oferta

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

7.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.3.1 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

A. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

7.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en la invitación publica el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA

7.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

7.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

7.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ NIT. 800.091.594** -4

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será: Tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Tomador / Afianzado.

El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Si la Gobernación del Caquetá, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d.., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos

ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

7.2 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

7.2.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

7.2.2 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 – seguridad social y parafiscales

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública

7.2.3 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

7.2.4 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

7.2.5 Certificador de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

7.2.6 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

7.2.7 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el certificado que no se encuentra inscrito en el registro de deudores, dicha certificación con una vigencia no mayor a 90 días.

7.2.8 Certificación de No Inhabilidades Por Delitos Sexuales

En virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inhabilitado por la comisión de delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie que no se encuentra inhabilitado.

7.2.9 Certificado de Superintendencia Financiera

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso en el que conste las facultades del representante legal.

7.3 Capacidad financiera y organizacional

7.3.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} (>= \ 1{,}24)$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} (<= \ 0{,}91\)$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses = Positivo y/o indeterminado

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional será comprobada en el Registro Único de Proponente (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2024.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
FINANCIERO	Índice de liquidez	Igual o superior a 1,24
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 0,91
	Razón de cobertura de intereses	Positivo y/o indeterminado
CAPACIDAD	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,0 ó indeterminado
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador \ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a Uno coma veinticuatro (>= 1,24)

Índice de liquidez = Activo Corriente >= 1,24
Pasivo Corriente

Nivel de endeudamiento

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a Cero comas noventa y uno (0,91).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total <= 0,91
Activo Total

Razón de cobertura de interés

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses
= Positivo y/o indeterminado

7.4 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \text{Mayor o Igual a } 0$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \text{Mayor o Igual a } 0$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio

El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0 (cero), acorde a lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad del Patrimonio en positivo que se ajusta como mayor o igual a 0 (cero).

Rentabilidad sobre el activo.

El Límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0 (cero) acorde a lo anterior se determina el Indicador de Rentabilidad del Activo en positivo que se ajusta como mayor o igual a 0 (cero).

Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el RUP deberá estar vigente y en firme, con información financiera a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de corte de la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

8. TÉCNICOS

8.1 Experiencia

La experiencia debe acreditarse máximo dos (2) contratos de seguros o certificaciones, terminados y/o liquidados, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, estimado en SMMLV, lo cual se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos que deben encontrarse registrados, inscritos y clasificados en el RUP en los códigos de bienes y servicios bajo las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Nota: Un consorcio o unión temporal, constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales o coaseguro, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o coaseguro o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Toda la experiencia se acreditará con base en los contratos que los proponentes tengan registrados en el RUP, cada proponente deberá anexar un formato donde informe la experiencia que suministra como factor de habilitación.

8.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que

el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

8.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

E. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 1: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en SMMLV tomando como referencia la fecha de terminación del mismo el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo legal vigente.

Nota 2: En caso de acreditar la experiencia con entidades privadas se allegará la respectiva factura y comprobante de egreso y/o certificación del contador de la facturación con fecha posterior a la ejecución del contrato. En todo caso para esta última deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

Nota 3: Para acreditar la experiencia se aceptará: Copia del contrato y Certificación De Experiencia expedida por la entidad contratante y/o Acta de Entrega y/o Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas y/o Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.

Nota 4: Los contratos solicitados en la experiencia 1 y 2 deberán ser diferentes y no podrá repetirse entre ellas.

8.2. Otros requisitos habilitantes técnicos

8.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias que corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por la Entidad que por sus características no pueden obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

1. **Condiciones técnicas mínimas requeridas:**

El estudio de las condiciones técnicas mínimas requeridas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas en el presente documento y su anexo técnico de condiciones obligatorias que son inmodificables, es decir aquellas con las cuales debe cumplir el proponente en su TOTALIDAD, pues de lo contrario la oferta se considerará condicionada y se procederá a no habilitación.

Esta información no tiene ponderación alguna, las condiciones técnicas mínimas requeridas relacionadas en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, se registran para determinar explícitamente condiciones particulares para las pólizas de seguros que se pretenden adquirir mediante el presente proceso, por lo cual cada Aseguradora debe analizar y presentar su oferta con el anexo de condiciones técnicas obligatorias suscrito por parte del Representante Legal en señal de aceptación de la misma.

A continuación, y con el fin de verificar información adicional de la aseguradora que permita conocer su estructura administrativa, organizacional y de servicios, se requerirá lo siguiente:

a. Capacidad administrativa y operacional:

Ofrecer un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros.

Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

b. Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

c. Requisitos para el pago de las indemnizaciones: El proponente deberá diseñar, diligenciar y presentar el formato de "Atención, trámite y pago de siniestros", para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formato deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formato deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro y deberá guardar coherencia con los criterios o factores de evaluación relacionado a la atención, trámite y pago de siniestros.

d. Servicios: El proponente debe indicar en su propuesta como mínimo el ofrecimiento de los siguientes servicios complementarios a su oferta sin costo adicional para la entidad: 1. Capacitación mecánica básica

para conductores. 2. Capacitación sobre tipos de responsabilidades que se derivan en los accidentes de tránsito. Adicionalmente, la entidad puede ofertar cualquier otro servicio a los mínimos exigidos que el proponente considere en beneficio para la Entidad.

e. Reaseguros: El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (0/0) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la superintendencia financiera de Colombia.

8.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR:

los amparos y las cláusulas obligatorias descritas para el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas del seguro.

A continuación, se relacionan los requisitos y documentos habilitadores de contenido técnico:

El proponente deberá diligenciar el anexo 3. "Condiciones Técnicas Obligatorias", anexo que contiene las condiciones y definiciones particulares de cada cobertura, amparo y cláusula exigida por la Entidad y que por sus características no pueden obviarse o modificarse y por lo tanto, los proponentes deben con base a éstas, formular sus ofertas, las condiciones técnicas obligatorias se podrán mejorar únicamente en el anexo No. 2 denominado condiciones técnicas adicionales, a excepción de la mejora en los deducibles cuando el anexo de condiciones obligatorias así lo establezca o permita. Por lo anterior, el proponente a través de su representante legal deberá diligenciar y firmar los siguientes anexos so pena de rechazo de la propuesta en caso de no hacerlo:

Anexo 3. Condiciones técnicas básicas obligatorias
Anexo 4 Condiciones técnicas adicionales.
FORMATO - Aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias y condiciones técnicas adicionales.

a) **Amparos obligatorios:** Todos los amparos obligatorios deben ser ofrecidos por los proponentes en su propuesta, so pena de RECHAZO de esta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato de condiciones técnicas adicionales. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el proponente; teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de los amparos obligatorios.

b) **Cláusulas obligatorias:** Todas las cláusulas obligatorias deben ser ofrecidas por los proponentes en su propuesta, so pena de RECHAZO de esta. El proponente podrá presentar sublímites para las cláusulas obligatorias que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sub limiten cláusulas que no tengan prevista esta opción, la entidad no tendrá en cuenta lo expresado por el proponente; teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de las Cláusulas obligatorias.

los amparos y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones y sus anexos técnicos, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro, en caso de no contar con definición y/o descripción operará según el condicionado general del oferente. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "SI" o "NO", (Condiciones técnicas adicionales) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo. Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, no se tendrá en cuenta lo escrito, teniendo en cuenta que el proponente que participa en el proceso contractual acepta el cumplimiento del cien por ciento de las cláusulas obligatorias en cuyo caso la oferta será rechazada.

c) **Amparos adicionales:** El proponente podrá mejorar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las condiciones especiales que apliquen para cada uno de los ramos únicamente en el anexo de condiciones técnicas adicionales según se requiera en el mismo.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga. Si no se indica el valor del deducible (si aplica) en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida. Si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, la oferta será rechazada debido a que la prima es un elemento esencial del contrato de seguros y al no contar con la misma el contrato de seguros se vuelve nulo.

NOTA: se solicita al proponente adjuntar junto a su propuesta los documentos en Excel de las condiciones técnicas obligatorias y adicionales ofertadas según documentos suscritos por el representante legal.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo – oferta económica, el oferente podrá utilizar formato propio o ajustar el existente siempre y cuando contenga la información básica requerida.
- Costo del seguro cotizado detallando el valor de la prima neta, IVA y valor total a pagar.
- Valor Asegurado ofertado, para el ramo de automóviles el valor asegurado de cada vehículo corresponderá al valor reportado por Fasecolda.

d) Deducible obligatorio: Todos los deducibles deberán ser ofrecidos por los proponentes conforme a lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos, conservando los máximos permitidos y en aquellos casos en el que no se permita aplicar deducibles, so pena de RECHAZO de la propuesta del oferente. Las mejoras que se hagan a tales deducibles obligatorios serán objeto de ponderación, como lo determine el pliego de condiciones. En todo caso, ninguna propuesta será habilitada, si excede el máximo obligatorio o de asignarse cuando se requiera de manera obligatoria sin deducible..

e) Exclusiones: El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada una de las pólizas. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición particular requerida en el presente pliego de condiciones y sus anexos técnicos se tendrá por no escrita. La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal DE RECHAZO de su propuesta.

9. Factores de Evaluación

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.1. Único Proponente.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, LA GOBERNACION DEL CAQUETÁ verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

De igual manera, si en el factor de calidad se ha ofertado bienes o servicios adicionales a los mínimos requeridos, estos se entenderán incorporados como condiciones de cumplimiento en la ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por la entidad.

9.2 Varios Proponentes.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA GOBENACION DEL CAQUETÁ procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla

con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos

Solo serán objeto de evaluación, las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y capacidad organizacional.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios técnicos, económicos y demás definidos por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación.

9.3 ASPECTOS EVALUABLES

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: CINCUENTA Y TRES (65) PUNTOS		
1. Mejora en Amparos Obligatorios	4	65
2. Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
3. Amparos o Servicios Adicionales	4	
4. Cláusulas Adicionales	4	
5. Condiciones Especiales	19	
6. Atención, trámite y pago de siniestros	15	
7. Sucursal en Florencia - Caquetá	15	
CRITERIOS ECONÓMICOS: TREINTA Y CINCO (23) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	18	23
Menor Precio de la Oferta	5	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10

INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (02) PUNTOS		
Incentivo de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Compras Públicas	2	2
PUNTAJE TOTAL		**100**

- **FACTOR TÉCNICO**

EVALUACIÓN TÉCNICA SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: CINCUENTA Y TRES (65) PUNTOS		
1. Mejora en Amparos Obligatorios	4	65
2. Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
3. Amparos o Servicios Adicionales	4	
4. Cláusulas Adicionales	4	
5. Condiciones Especiales	19	
Atención, trámite y pago de siniestros	15	
Sucursal en Florencia - Caquetá	15	

MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS):

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.
Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, estos sublímites no serán tenidos en cuenta.
Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublimite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas obligatorias).

MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS):

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras.
Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida, toda vez que no se tendrá en cuenta.
Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4 puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente no podrá variar o modificar el texto de la cláusula presentada si al hacerlo la desmejora, en cuyo caso se evaluará con 0 puntos, la mejora de la cláusula se deberá realizar en la columna denominada “INDICAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA MEJORA DE LA CLÁUSULA OBLIGATORIA”; Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "DESCRIPCIÓN". Si algún proponente indica afirmativamente que se mejora la cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones y modifica el texto de la columna "descripción", se entenderá que el alcance de esta es el dispuesto en el pliego de condiciones y anexos de condiciones técnicas y no el modificado por el proponente.
Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga mejora de la cláusula y no indica la forma de dicha mejora se evaluará con “0” puntos.

.

NOTA: ***Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas obligatorias).***

AMPAROS O SERVICIOS ADICIONALES (4 puntos)

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.
Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, esto es 2 puntos. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Para la obtención del puntaje, se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo

evaluado y se dividirá entre el número total de amparos o servicios adicionales solicitados en el anexo de condiciones técnicas adicionales, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo. Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados, por lo tanto, no obtendrán puntaje.

NOTA 2: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento de condiciones técnicas adicionales diligenciado de manera digital en formato excel.

CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS):

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas adicionales otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.
Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.
Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción".
Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y sus anexos y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.
Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada y no otorga puntaje.
Para la obtención del puntaje, se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas adicionales).

CONDICIONES ESPECIALES (19 PUNTOS):

El puntaje del presente criterio se divide en los ocho (8) servicios solicitados, se otorgará el puntaje proporcional por cada uno de los servicios otorgados como mínimo en su definición y/o descripción registrada en el anexo de condiciones técnicas adicionales.

NOTA: Los proponentes deberán enviar junto con la propuesta el documento impreso y adjuntarlo de manera digital en formato excel. (Condiciones técnicas adicionales).

ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (15 puntos)
Se otorgará un máximo de 15 puntos al oferente que presente dentro del documento denominado "c. Requisitos para el pago de las indemnizaciones" del presente pliego de condiciones, la totalidad y por mejora de los siguientes tiempos máximos para trámites de atención, y pago de siniestros relacionados a continuación**:**

- Para la valoración de daños por perdidas menores de vehículos livianos un máximo de 24 horas una vez el vehículo ingrese al taller asignado por la Aseguradora. (3 puntos)
- Para la valoración de daños por perdidas menores de vehículos pesados un máximo de 24 horas una vez el vehículo ingrese al taller asignado por la Aseguradora. (3 puntos)
- Para la autorización de reparación de siniestros en un máximo de 24 horas. (3 puntos)
- Para la definición de siniestros por responsabilidad civil extracontractual un máximo de 25 días calendarios a partir de la formalización de la reclamación, entendiéndose como definición el envío de la liquidación u objeción y la formalización la entrega de los documentos requeridos por la compañía para demostrar la ocurrencia y cuantía de la perdida. (3 puntos)
- Para pago de siniestros una vez formalizada la liquidación y entrega del 100% de la documentación requerida para ello, la Aseguradora realizará el pago en un máximo de 15 días hábiles. (3 puntos)

El proponente que ofrezca mejora en las horas o días de cada uno de los ítems presentados en este criterio de evaluación obtendrá el mayor puntaje y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples para cada uno de los ítems.

SUCURSAL EN FLORENCIA – CAQUETÁ (15 puntos)
Se calificará con 15 puntos al proponente que acredite mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el que se pueda acreditar tener sucursal abierta al público en el Departamento del Caquetá, con el objetivo de facilitar las reclamaciones en siniestros, solicitudes de asesoría y capacitación técnicas presenciales del personal en los ramos de seguros a contratar.

9.4 FACTOR ECONÓMICO

EVALUACIÓN ECONÓMICA: (23 PUNTOS):

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS ECONÓMICOS: TREINTA Y CINCO (23) PUNTOS		
Mayor Vigencia del Seguro	18	23
Menor Precio de la Oferta	5	

9.4.1 MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (18 PUNTOS):

Se otorgarán 18 puntos al Proponente que oferte el mayor número de días de vigencia adicionales a los requeridos en el pliego de condiciones y a los demás de manera proporcional según el rango que se presenta de manera subsiguiente.

La vigencia ofrecida para todos los seguros, deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el

ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá ofertar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones, en el caso del ramo de automóviles de acuerdo con los valores reportados por Fasecolda. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros. A continuación, se presenta el puntaje a otorgar de acuerdo a los días adicionales de vigencia otorgados por el oferente:

PUNTAJE MAYOR VIGENCIA	
0 - 10 DIAS ADICIONALES	3
11 a 20 DIAS ADICIONALES	10
21 a 30 DIAS ADICIONALES	23

9.4.2MENOR PRECIO DE LA OFERTA (5 PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje de 5 puntos, a la propuesta que presente el menor costo de las primas y a las demás ofertas de manera inversamente proporcional.

9.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

El proponente debera certificar que los bienes a ofrecer son 100% nacional, o que por lo menos el 40% del total de sus empleados o contratistas por prestacion de servicios sean colombianos, de conformidad con el Decreto 680 del 2021.

Lo anterior lo hara mediante certificado suscrityo por el proponente, persona natural, juridica, representante legal.

9.6 INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito

habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

10 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –

(Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del

juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el

cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10.2 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

10.3 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y

autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

X. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia, Caquetá a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista 20260000599
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO 3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 8 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 9 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
- FORMATO 10- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**